

- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA.
- PLAZO:** EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TENDRÁ UNA EJECUCIÓN DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE A TRAVÉS DE SECOP II.
- VALOR:** SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00).
- PARTES:** INDUSTRIA MILITAR INDUMIL – NIT 899.999.044-3
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS – NIT. 800.215.807

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2127 DE 2025. Entre los suscritos, **MARIA VERONICA FORERO MENESES** identificada con cedula de ciudadanía número **1.110.474.039** expedida en Ibagué, quien obra en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E)**, nombrada mediante Resolución No. 2294 de 24 de junio de 2025, prorrogada mediante Resolución No. 3752 del 15 de septiembre de 2025 y posesionada mediante acta 000214 del 24 de junio de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.317 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INDUSTRIA MILITAR** identificada con NIT No. 899999044-3, en su calidad de presidente de conformidad con el Decreto No. 1103 del 30 de agosto 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0175-24 del 03 de septiembre de 2024, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **INDUMIL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Artículo 2° de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”*.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El inciso segundo (2°) del artículo 209 de la Constitución Política establece: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*. Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 ibidem, establece que *“las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.”*

El Instituto Nacional De Vías – INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto *“La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”*.

En los numerales 2.1, 2.2, 2.6, 2.8, 2.15, 2.17 y 2.21 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, las siguientes funciones del Instituto: *“(…) 2.1 Ejecutar la política del Gobierno*

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia, (...) 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura de transporte de su competencia o a su cargo. (...) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, convenios y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa. (...) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (...) 2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte.”.

Igualmente, la Secretaría General en su artículo 29, contiene las siguientes funciones: “29.1. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración general del Instituto. (...) 29.4. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Atención al Ciudadano, Sistemas de Gestión y Administración inmobiliaria. (...) 29.7. Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Secretaría General y de las dependencias adscritas. (...) 29.18. Adelantar la elaboración y legalización de los convenios de su competencia para el normal funcionamiento de la entidad con el apoyo de la Dirección Jurídica.”

En el numeral 32.6, del artículo 32 del Decreto 1292 de 2021 establece, la siguiente función de la Subdirección Administrativa: “32.6. Dirigir y coordinar con la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, las Direcciones Territoriales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura en la red vial nacional”.

Así mismo, a través del Grupo Interno de Trabajo del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales-PSCN, mediante la Resolución Número 3497 de noviembre 10 de 2021, tiene como funciones: “1. Coordinar integralmente con la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y las Direcciones Territoriales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura. 2. Elaborar para aprobación del Director General el Plan de Acción del PSCN de acuerdo con el presupuesto asignado. 3. Elaborar las especificaciones técnicas y estudios previos de los procesos contractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios del PSCN. (...) 10. Elaborar las fichas BPIN y sus actualizaciones para que sean incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.”.

El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales-PSCN, tiene como objetivo principal el combatir las problemáticas de seguridad que se presentan en las carreteras nacionales garantizando el derecho a la libre circulación de personas y bienes por el territorio nacional, incentivando el intercambio comercial entre las regiones, reactivando el turismo y permitiendo el transporte de carga y mercancía desde y hacia los principales puertos del país.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Este Programa, como ya se mencionó se establece como un mecanismo de coordinación y acción conjunta entre el sector Defensa y el sector Transporte, donde se generan una serie de capacidades Policiales y Militares que en combinación con las herramientas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS buscan garantizar las condiciones de seguridad para la movilidad en la infraestructura vial del país.

En el marco de los Convenios suscritos con la Fuerzas militares y PONAL, el INVIAS a través del PSCN adquiere los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y contrata diferentes servicios de mantenimiento necesarios teniendo en cuenta las necesidades de los componentes de la Fuerza Pública que integran el Programa (Policía, Ejército y Armada).

La satisfacción de esta necesidad de seguridad puede ser canalizada a través de la entidad estatal que ostenta la idoneidad única para la producción de bienes de defensa: la Industria Militar. La participación de la Industria Militar - INDUMIL en este Convenio se soporta en las siguientes disposiciones:

La Industria Militar - INDUMIL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, que se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 489 de 1998, los decretos 2346 de 1971, 2069 de 1984, 156 de 2022 y el Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

En el numeral 6 del Acuerdo 586 del 10 de junio de 2022, determina entre otras las siguientes funciones de la Industria Militar: “(...) b) *Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales; e) Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación.*”

Adicionalmente y no menos importante, el presente convenio se inscribe en el marco de la Política Nacional de Reindustrialización adoptada mediante el Documento CONPES 4129 de 21 de diciembre de 2023, la cual busca transformar la estructura productiva nacional promoviendo la diversificación industrial, la adopción de innovación y tecnología, y el fortalecimiento de las capacidades productivas del país.¹

En particular, el CONPES 4129, respecto de la **“Reindustrialización a partir del sector defensa y de la vida” señala entre otros**, “La política incorpora el aprovechamiento de las capacidades de la industria militar como sector intensivo en innovación, tecnología y capacidades humanas especializadas. Ello, al considerar que tal aprovechamiento permitirá la transferencia de tecnologías de vanguardia y conocimiento para usos no militares. “En este sentido se evidencia que la industria Militar constituye un activo estratégico del Estado,

¹ Departamento Nacional de Planeación (DNP), Documento CONPES 4129 — Política Nacional de Reindustrialización, 21 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4129.pdf>
. (Consultar sección “Reindustrialización a partir del sector Defensa y la vida” y apartados sobre diversificación productiva y transferencia tecnológica).

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

y promueve su integración en la reindustrialización mediante la producción de bienes de capital, equipamiento estratégico y tecnología con valor agregado.²

Así las cosas, INDUMIL está institucionalmente legitimado para aportar su capacidad instalada, su know-how técnico y su infraestructura de I+D+i, con miras a la fabricación de vehículos tácticos o blindados, en coherencia con los objetivos de la política nacional.³

Por tanto, el aporte de **INDUMIL** en especie como, diseño, prototipado, adaptación, innovación, procesos industriales y soporte técnico, constituye un elemento alineado con los lineamientos estratégicos de reindustrialización, fortaleciendo la soberanía tecnológica, reduciendo la dependencia de importaciones, y generando valor agregado para el Estado Colombiano.

INDUMIL cuenta con certificaciones internacionales que acreditan la solidez y confiabilidad de su Sistema de Gestión de la Calidad, entre las cuales sobresalen la AS 9100D⁴ y la ISO 9001:2015⁵. La certificación AS 9100D, reconocida como el estándar especializado para organizaciones que desarrollan actividades en los sectores aeroespacial, defensa y operaciones de alta criticidad, exige el cumplimiento de prácticas avanzadas en gestión del riesgo, control de procesos, trazabilidad, fabricación de precisión y aseguramiento de la calidad en productos estratégicos. Por su parte, la certificación ISO 9001:2015 acredita que la entidad implementa un sistema de gestión basado en el enfoque por procesos, la mejora continua, la gestión de riesgos y la toma de decisiones sustentada en evidencia objetiva. En conjunto, estas certificaciones demuestran que **INDUMIL** opera bajo estándares internacionales rigurosos, garantizando la capacidad técnica, industrial y operativa necesaria para desarrollar productos tácticos, prototipos y soluciones tecnológicas de alta confiabilidad, lo cual respalda la idoneidad institucional para participar como aliado estratégico y aportar en especie, a través de actividades de diseño, innovación y acompañamiento técnico, en el marco del convenio interadministrativo proyectado.

La certificación AS 9100D otorgada a **INDUMIL** comprende actividades de ventas, compras y gestión de la cadena de suministro para procesos de mecanizado, fabricación, ensamble, fundición metálica, microfundición y ensamble eléctrico de productos destinados a fabricantes de los sectores aeroespacial, espacial y de defensa. Esta definición de alcance establecida en el propio certificado, evidencia que la entidad cumple estándares avanzados aplicables a industrias de alta criticidad, donde la trazabilidad, el control de procesos, la gestión de riesgos y la confiabilidad del producto son requisitos esenciales.

² Ídem. Véase, en particular, las recomendaciones relativas a la utilización de la capacidad instalada del sector defensa para la producción de bienes de capital, la transferencia tecnológica y la modernización industrial. CONPES 4129, DNP, 21 dic. 2023. (Documento público).

³ Industria Militar de Colombia (INDUMIL), Plan Estratégico 2023–2026 (o documento de planificación vigente que contenga la línea estratégica de diversificación y aprovechamiento de capacidades industriales). Disponible en el sitio institucional de INDUMIL: <https://www.indumil.gov.co>. (consultar “Plan Estratégico” y los apartados sobre diversificación de portafolio y I+D+i).

⁴ AS 9100D – Quality Management Systems – Requirements for Aviation, Space and Defense Organizations. Estándar emitido por la International Aerospace Quality Group (IAQG).

⁵ ISO 9001:2015 – Quality Management Systems – Requirements. Estándar internacional emitido por la International Organization for Standardization (ISO).

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Conforme a lo establecido en la Directiva Transitoria 028 del Ministerio de Defensa Nacional, que rige a partir del 9 de julio de 2025 donde se dan lineamientos para intensificar las medidas orientadas a la seguridad, la defensa, la soberanía, la democracia y el control territorial de la nación.

“... Fortalecer las capacidades operativas, tecnológicas y logísticas del Sector Defensa, mediante la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos para el fortalecimiento de capacidades y transferencia tecnológica en superioridad aérea, poder terrestre, poder marítimo, poder aéreo y espacial y capacidad policial, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del plan choque acorde a la realidad de seguridad del país.

Para ello se establecen las siguientes metas:

- *Adquirir drones, antidrones y vehículos blindados a través de CIAC S.A, Indumil, CODALTEC en un porcentaje mínimo del 70% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a estos bienes*

Formalizar tres alianzas estratégicas para la comercialización de cada uno de los sistemas tácticos: drones, antidrones y vehículos blindados.”

En consecuencia, el alcance certificado demuestra que **INDUMIL** posee capacidades técnicas, industriales y organizacionales idóneas para desarrollar productos tácticos, metálicos, mecánicos o electro-mecánicos de alta complejidad, lo cual resulta plenamente coherente con los aportes en especie que realizará en el marco del presente convenio interadministrativo.

El Ministerio de Defensa Nacional con el fin de organizar de una forma lógica y detallada la distribución de recursos del Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN), así como, adquirir los equipos que las Fuerzas Militares y de Policía Nacional requieren para el cumplimiento de la misión otorgada de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y los objetivos trazados por el PSCN, en cabeza del Viceministerio de Estrategia y Planeación (VEP) y en conjunto con el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional de Colombia, la Dirección de Seguridad Nacional y la Dirección de Proyección de Capacidades, emitieron la Circular No. RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024 “Lineamientos proyección de capacidades para el Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN)”.

La mencionada circular establece los lineamientos para la recolección de información con el objetivo de medir la criticidad de los tramos viales nacionales, evaluar el estado actual e ideal de los equipos de las Fuerzas Militares, identificar sus necesidades, desarrollar un soporte técnico para priorizar la adquisición y distribución del material y equipo necesario para el mantenimiento de las vías nacionales bajo su responsabilidad. Entre las cuales se destacan:

En el numeral 2 “Disposiciones Generales” del artículo V establece: “El Ejército Nacional y la Armada Nacional deberán emplear la metodología de costeo y proyección de necesidades conforme a lo establecido en el numeral 7 de la presente circular “Proyección de costos y priorización de equipos” basándose en el proceso de Planeación por Capacidades.”

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

El artículo VI del numeral 2, contempla: “El Ejército Nacional y la Armada Nacional deberán utilizar la herramienta establecida en el numeral 5 de la presente circular “Matriz de Criticidad de Tramos Viales” como parte del análisis de las condiciones, circunstancias e influencias específicas de cada tramo vial para realizar un estudio que permita determinar su nivel de criticidad”.

La herramienta contemplada en los artículos citados le proporciona la información al señor Director de Seguridad Nacional de cuáles son los tramos que requieren una especial atención por parte de la Fuerza Pública y de acuerdo a quien tenga la responsabilidad de los tramos viales, se cuente con la información necesaria y el soporte técnico para efectuar la distribución de los recursos con base a la Directiva 045 del 26 de diciembre del 2017 “El ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de seguridad Pública y de Infraestructura, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), y de conformidad con los recursos que este determine para la seguridad de carreteras, establecerá los porcentajes de asignación de recursos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Policía Nacional”.

De igual forma, en la mencionada circular en el artículo VII emite la siguiente instrucción: “El Ejército Nacional (ver numeral 6.1 de la presente circular) y la Armada Nacional (ver numeral 6.2 de la presente circular) desarrollarán el proceso de Planeación por Capacidades a partir de los lineamientos específicos mencionados en el numeral 6 de esta circular “Lineamientos específicos planeación por capacidades”. Este proceso incluye la descripción del entorno operacional, las capacidades asociadas, la estructura de fuerza, la respuesta operacional, los desafíos operacionales en las tareas de seguridad vial, el análisis y evaluación de capacidades actuales, así como la proyección de necesidades”.

El Modelo de Planeación y Desarrollo de Capacidades de la Fuerza Pública -CAPACITAS- es la representación del sistema de planeación de mediano y largo plazo que guiará el desarrollo de las capacidades requeridas por la Nación para enfrentar los desafíos cambiantes del contexto estratégico, el cual es liderado por el Ministerio de Defensa Nacional y en el que participan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Este modelo describe los elementos constitutivos del sistema de planeación de la Fuerza Pública y establece la interacción de estos, a fin de mantener una relación flexible que permita al Sector Defensa:

- Evaluar, proyectar y desarrollar la estructura de fuerza requerida y sus capacidades asociadas en el marco de los intereses nacionales, del direccionamiento político, estratégico y del marco fiscal, para alcanzar los objetivos de defensa y seguridad nacional, a través de la priorización de los retos de las áreas misionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en materia de defensa y seguridad, de manera conjunta, coordinada, interinstitucional y combinada, de acuerdo con los roles, funciones y misiones de la Fuerza Pública.
- Configurar el presupuesto para desarrollar la estructura de fuerza requerida para el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, bajo los principios de eficiencia y sostenibilidad.
- Generar información para la toma de decisiones presupuestales teniendo en cuenta los riesgos, las amenazas y los impactos presupuestales.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

CAPACITAS se define entonces, como el conjunto de procesos, instancias, responsables y productos, que, de manera articulada y continua, traducen los lineamientos políticos y las prioridades estratégicas de defensa y seguridad, en las capacidades requeridas para la proyección y desarrollo en el mediano y largo plazo de una estructura de fuerza flexible, adaptable y sostenible.

CAPACITAS se caracteriza por ser más que un modelo descriptivo para explicar el funcionamiento del sistema de planeación. Es también un modelo de decisión que permite la priorización de las capacidades requeridas en el mediano y largo plazo y en consecuencia la orientación del desarrollo de los presupuestos.

Así las cosas, y en cumplimiento de la Circular No. RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024 “Lineamientos proyección de capacidades para el Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN)”, el Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con el Ejército Nacional y la Armada Nacional desarrollaron diferentes mesas de trabajo en la cual, con la doctrina de las fuerzas y los documentos de respaldo como lo son el Manual de Campaña del Ejército (MCE 3-37.33) Seguridad Militar, Manual de Campaña (MCE 3-98) Reconocimiento y Seguridad, Manual Fundamental de Referencia del Ejército (MFRE 5-0) proceso de operaciones, Código TOE N° 25061019 Grupo de Caballería Liviano Meteoro (GRULI) y el Manual de Movilidad Táctica Anfibia, se estableció que las unidades comprometidas en el PSCN deben contar con el siguiente equipo de movilidad:

Ejército

Brigada Liviana de Caballería debe estar conformada por (04) cuatro Grupos Livianos de Caballería.

Grupo Liviano de Caballería BLICA, debe estar conformado por (01) un comando y su plana mayor, (03) tres escuadrones livianos, (01) un escuadrón liviano de motos y (01) un escuadrón de apoyo y servicio para el combate (ASPC), dotados de los siguientes vehículos:

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Táctico blindado	232	39	193
Plataformas livianas			
Ambulancias	20	01	19
Motos	160	40	120
Vehículos medianos	32	17	15
Camión cocina			
Camiones			
Carro cisterna Agua	04	01	03
Camioneta 4x4	16	37	-
Carro cisterna Combustible	08	00	08
Cama baja y Tractocamión	16	02	14
Vehículos recuperadores	16	01	15
Carro taller vehículo	16	00	16
Carro taller armamento optrónicos	04	00	04

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Lo anterior evidencia que la Brigada Liviana de Caballería cuenta con un superávit de camionetas 4x4, esto debido a que han estado cumpliendo la misión de seguridad vial principalmente en estos vehículos por la insuficiencia de los vehículos tácticos livianos blindados, los vehículos donde se presenta el mayor déficit para el cumplimiento del objetivo del Plan de seguridad en Carreteras son Nacionales son los vehículos tácticos livianos blindados con un total de 193.

Armada

La unidad de la Armada Nacional comprometida en el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales es la Compañía Especial Meteoro (CEMET), unidad fundamental conformada por (03) tres pelotones donde cada pelotón está conformado por un (01) comando y control, un (01) equipo de choque, un (01) equipo de reacción y observación y un (01) equipo de apoyo y monitoreo, la CEMET debe contar con los siguientes vehículos:

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Vehículo táctico blindado	36	02	34
Camioneta 4x4	54	37	17
Vehículo de seguridad ^[1]	00	00	03
Tracto camión	09	01	08
Grúa	09	01	08
Motos	108	45	63
Camión 15 toneladas	09	08	01
Urvan	0	03	00

Vehículo empleado para dar respuesta de primeros auxilios en caso de algún incidente en la jurisdicción.

Frente a este análisis se hace evidente el déficit actual que la Compañía Especial Meteoro tiene en materia de vehículos tácticos blindados, elemento fundamental para el cumplimiento de su misión en las zonas de su responsabilidad donde el dispositivo de los grupos criminales exige poder brindarle a los infantes de marina la correcta protección contra ataque con municiones variadas y artefactos explosivos improvisados.

Policía Nacional

La Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), como especialidad de la Policía Nacional responsable del Plan de Seguridad en Carreteras Nacionales, presenta el diagnóstico actual del parque automotor en las jurisdicciones donde tiene responsabilidad en seguridad vial.

Este análisis considera la cantidad de tramos viales asignados y el personal requerido para cumplir con los objetivos estratégicos de seguridad vial. Se ha determinado la siguiente situación del parque automotor:

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Vehículo	Total, Requerido	Cantidad Actual	Necesidad
Automóvil	29	22	07
Bus	02	01	01
Cama baja	58	21	37
Camión	01	01	01
Camioneta	384	214	170
Campero	01	01	01
Grúa	81	38	43
Motocicleta	2.062	918	1.144
Blindados	43	07	36
Semirremolque	01	01	01
Tractocamión	01	00	01

Análisis del Déficit Actual

- El parque automotor en servicio incluye una cantidad significativa de vehículos obsoletos, los cuales han superado su vida útil y requieren reemplazo inmediato.
- Se ha determinado la necesidad real de vehículos adicionales para suplir el déficit actual y garantizar el cumplimiento de las funciones operativas de seguridad vial.
- Los vehículos en servicio son propiedad del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y requieren reposición urgente para garantizar la operatividad de los Grupos UNIR, responsables de la seguridad en los tramos asignados a la DITRA.

Lo anterior demuestra que es esencial gestionar la renovación y ampliación del parque automotor para mejorar la capacidad de respuesta operativa en los corredores viales bajo responsabilidad de la DITRA, siendo la prioridad contar con vehículos tácticos livianos blindados a disposición del PSCN.

El desarrollo de esta capacidad se sustenta en el modelo CAPACITAS del Ministerio de Defensa, que identifica las brechas operacionales de las Fuerzas Militares y orienta los esfuerzos industriales del GSED hacia su cierre. En dicho ejercicio, se ha determinado la importancia de dotar al país de vehículos tácticos blindados diseñados conforme a las condiciones geográficas, logísticas y de seguridad que enfrenta el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN). Este lineamiento fue ratificado en la Circular RS20241226191048 del 26 de diciembre de 2024.

El contexto nacional también favorece este propósito. La Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) reconoce a la industria de defensa como uno de los pilares de la transformación productiva del país, al integrar innovación, manufactura avanzada y generación de valor agregado local. Bajo esta política, el fortalecimiento de las capacidades industriales de INDUMIL se convierte en un instrumento de desarrollo que impulsa la industrialización con soberanía, promueve la sustitución de importaciones estratégicas y crea oportunidades de empleo altamente especializado. La iniciativa, además, se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que en su eje de

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

soberanía productiva promueve la modernización del aparato estatal y la articulación entre la defensa, la ciencia y la tecnología.

En el ámbito técnico e industrial, INDUMIL dispone de capacidades, conocimiento y recursos que pueden adaptarse y evolucionar hacia la producción nacional de vehículos blindados, a través de una alianza estratégica de transferencia tecnológica. Sus plantas industriales, ubicadas en Soacha, Sibaté y Sogamoso, cuentan con talento humano calificado, procesos metalmecánicos, mecanizado de precisión, ensamble, soldadura, tratamientos térmicos, control de calidad y validación de materiales, que constituyen una base técnica sólida para el montaje de estructuras y componentes de vehículos tácticos. Si bien actualmente la empresa no cuenta con una infraestructura consolidada para la fabricación de blindados, posee los espacios industriales, el personal capacitado y la experiencia operativa necesarios para su adecuación progresiva, sumado a que puede lograr su producción con el aliado estratégico que defina para el efecto. El objetivo de la alianza estratégica es precisamente fortalecer estas capacidades mediante la transferencia de tecnología, la modernización de los procesos industriales, la adquisición de maquinaria especializada y la certificación bajo normas internacionales, permitiendo que el país desarrolle una línea propia de producción de vehículos tácticos con altos estándares de desempeño y protección, de cuya alianza se logrará la entrega al INVIAS de vehículos tácticos livianos en el año 2026, en proporción a los aportes efectuados por INVIAS y aquí relacionados.

Un aspecto diferenciador de INDUMIL es su estrecha relación institucional con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, lo cual le otorga una ventaja operativa significativa frente a cualquier actor privado. Esta relación de cooperación técnica permite realizar diseños ajustados a las necesidades tácticas reales, someter los desarrollos a pruebas de campo en condiciones representativas y obtener una retroalimentación permanente sobre la funcionalidad, la maniobrabilidad y la protección de los vehículos. La experiencia histórica de INDUMIL en proyectos como la producción del fusil Galil ACE, la fabricación de granadas, municiones y sistemas de apoyo terrestre evidencia su capacidad para ejecutar proyectos industriales complejos bajo estándares militares y con estricto control de calidad.

En este sentido, se hace evidente la necesidad fortalecer las capacidades de transporte de personal policial y militar a través de vehículos tácticos livianos que le den al PSCN la agilidad necesaria para enfrentar el dispositivo actual de los grupos criminales que hacen presencia en las vías nacionales.

Esa capacidad le permitirá al PSCN brindar el apoyo necesario a las demás unidades policiales y militares para la reacción y protección de la infraestructura vial nacional, así como el cumplimiento del Programa establecido como misión del INVIAS.

Es fundamental destacar que, no solo se traduce en la necesidad de adquisición de los vehículos para el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales (PSCN), sino también poder establecer y cubrir a futuro lo relacionado con la logística, el mantenimiento y la sostenibilidad de la flota, para lo cual el presente Convenio Interadministrativo generará una coordinación entre entidades para suplir una necesidad conjunta de establecimiento de capacidades en la industria nacional que permitirán también a INVIAS a el desarrollo cubrimiento de las políticas dispuestas del Programa.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Es así como el fortalecimiento de la industria militar colombiana generará que la misionalidad del INVIAS sea suplida por medio de la colaboración entre entidades para el aseguramiento tanto de adquisición como de mantenimiento a nivel nacional mediante un esquema de costo-beneficio entre entidades estatales garantizando seguridad operativa, eficiencia contractual y autonomía tecnológica.

Esta sinergia entre entidades públicas no solo cumple con el principio de economía en la contratación, sino que también asegura una solución robusta, adaptada y sostenible, minimizando la dependencia externa y maximizando el valor de los recursos públicos invertidos.

La alineación de las dos entidades estatales de la Industria Militar (INDUMIL) y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como asociados para la ejecución del presente convenio no obedece a una mera relación comercial de proveedor-cliente, sino que se fundamenta en la convergencia estratégica de dos fines esenciales del Estado Colombiano: la seguridad de la infraestructura nacional en las carreteras (INVIAS) y el fomento de la soberanía industrial de la defensa nacional (INDUMIL).

La idoneidad de INDUMIL radica en su capacidad técnica y legal exclusiva para desarrollar, producir importar y abastecer y mantener bienes de uso privativo y táctico a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional. Si bien la satisfacción inmediata de la necesidad requiere la articulación con un Aliado Estratégico para el componente en su primera fase, la participación de INDUMIL garantiza que dicha búsqueda, no se limite a cubrir una necesidad puntual. Por el contrario, INDUMIL actúa como el ente receptor y validador de una Transferencia de Tecnología (ToT), asegurando que el Estado colombiano asimile el Know-How necesario para el sostenimiento, mantenimiento especializado y futura producción y repotenciación de la flota blindada.

El objeto principal de INDUMIL, es implementar la Política General del Gobierno en materia de importación, fabricación, y comercio de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acorde con su especialidad, atendiendo las entidades gubernamentales e industriales, los particulares, el mercado internacional y prioritariamente las necesidades de la Fuerza Pública, el sector minero e infraestructuras vial y energética, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al desarrollo económico, industrial y productivo del país.

INDUMIL cuenta con una unidad de negocio en la Fábrica Santa Bárbara, que nació el 10 de marzo de 1955 como fábrica Metalúrgica, con maquinaria y equipo aptos para la fabricación de productos siderúrgicos y metalmecánicos.

La Industria Militar en su Fábrica Metalúrgica Santa Bárbara, cuenta en esta línea con recursos suficientes para la producción de partes y piezas en hierro, acero de cualquier tipo requerido por la industria, hierro modular y no ferrosos, para satisfacer las necesidades internas del país y de la región.

Aprovechando esta capacidad técnica y de maquinaria disponible, actividades de ventas, compras y gestión de la cadena de suministro para procesos de mecanizado, fabricación, ensamble, fundición metálica, micro

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

fundición y ensamble eléctrico de productos destinados a fabricantes de los sectores aeroespacial, espacial y de defensa.

Siendo Los productos metalmecánicos asociados con la fabricación de partes y repuestos que pueden aportar en la producción de vehículos tácticos o blindados y sostenimiento operativo.

Que conforme a lo anterior se suscribirá el presente convenio que estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto No. 1082 del 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. – El alcance del objeto para el cubrimiento de la presente necesidad se encuentra enfocado en la instalación y adquisición de la capacidad técnica para el diseño, fabricación y entrega de vehículos tácticos livianos blindados para el transporte de personal incluido su mantenimiento. El impacto de este proyecto se enfoca en tres dimensiones: tecnológica, económica e institucional. En el plano tecnológico, impulsará la adquisición de conocimiento especializado en diseño, integración y mantenimiento de plataformas blindadas, fomentando el desarrollo de ingeniería nacional y el fortalecimiento de laboratorios de ensayo y certificación. En el aspecto económico, dinamizará las cadenas de valor locales vinculadas a la metalmecánica, los materiales compuestos, la electrónica y la automoción, generando empleo técnico y estimulando la innovación en el sector productivo. Finalmente, en el ámbito institucional, consolidará la cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional, INVIAS, las Fuerzas Militares e INDUMIL, bajo el principio de colaboración armónica consagrado en la Ley 489 de 1998, asegurando que el desarrollo industrial se articule con los objetivos de seguridad y defensa del Estado.

Adicionalmente, el alcance comprende la articulación de capacidades para que INDUMIL, directamente o a través de alianzas estratégicas de transferencia de tecnología, realice el diseño, fabricación/ensamble y entrega a satisfacción al INVIAS, de los vehículos tácticos blindados requeridos por el PSCN. Incluye el componente de garantía postventa, mantenimiento de la flota y la consolidación de la capacidad técnica nacional para el sostenimiento de estos activos.

En el ámbito técnico e industrial, INDUMIL, a través de alianzas estratégicas de transferencia tecnológica, dispondrá de capacidades, conocimiento y recursos que pueden adaptarse y evolucionar hacia la producción nacional de vehículos blindados.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

El objetivo de la alianza estratégica es precisamente fortalecer estas capacidades mediante la transferencia de tecnología, la modernización de los procesos industriales, la adquisición de maquinaria especializada y la certificación bajo normas internacionales, permitiendo que el país desarrolle una línea propia de producción de vehículos tácticos con altos estándares de desempeño y protección.

El convenio entre INVIAS e INDUMIL constituye una iniciativa estructural que representa una apuesta integral por la modernización de la industria nacional, la autonomía tecnológica y la consolidación de capacidades soberanas de defensa. La articulación entre las políticas públicas de reindustrialización, los lineamientos del Ministerio de Defensa y las capacidades técnicas de INDUMIL permite visualizar este proyecto como un referente de innovación y desarrollo para Colombia, orientado a fortalecer tanto la seguridad nacional en carreteras como el aparato productivo del país.

El presente alcance de objeto conlleva igualmente un componente de garantía postventa y mantenimiento de la flota.

Con el propósito de realizar un desarrollo de esta colaboración entre las entidades se plantean tres etapas, a saber:

- A. Validación inicial: En esta etapa se realiza una corroboración inicial de las necesidades de INVIAS por parte de INDUMIL, para ser alineadas con el ensamble de la línea de producción que va a ser instalada a futuro. En este sentido, es necesario realizar la búsqueda y escogencia de un aliado estratégico para que acompañe técnicamente la producción de los vehículos de manera conjunta.
- B. Innovación, mejoramiento y ensamble: En esta etapa se acometerá la realización conjunta (INDUMIL-ALIADO) del ensamble de los vehículos para que cumplan con las necesidades y ficha técnica requeridas por INVIAS-Fuerzas Militares-PONAL con destino al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales.
- C. Producción propia, con suministro y mantenimiento: En esta etapa se realizará la producción propia de los vehículos, la cual incluirá el mantenimiento de niveles 3, 4 y 5 de los mismos con el propósito que pueda ser cubierta la necesidad de INVIAS a través de Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – INDUMIL y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz - Riesgos adjunta al estudio previo los cuales hacen parte integral al convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. – El plazo del presente convenio Interadministrativo de cooperación tendrá una ejecución de 5 años contados a partir de la suscripción de éste a través de SECOP II. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación en cualquier tiempo, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación para darlo por terminado de común acuerdo, siempre y cuando no se encuentren actividades o compromisos pendientes por cualquiera de las partes.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

- **Etapas 1 (Movilización y Alianza):** presentación y aprobación del convenio de Alianza Estratégica Internacional, Cronograma Detallado de Fabricación y Pólizas de cumplimiento del aliado.
- **Etapas 2 (Validación Técnica):** presentación de diseños finales de ingeniería, prototipo o validación técnica de componentes.
- **Etapas 3 (Suministro y Entrega):** fabricación, entrega física, recibo a satisfacción y puesta en servicio de los lotes de vehículos.
- **Etapas 4 (Cierre y Sostenibilidad):** entrega del plan de mantenimiento, manuales técnicos y el respaldo tecnológico que se requiera.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. – Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a las que hubiere lugar, de acuerdo con el siguiente aporte de las partes:

5.1 APOORTE DE INDUMIL:

Aporta su experiencia, conocimiento, gestión y logística necesaria para la ejecución del objeto del convenio, así:

Capacidad Técnica e Industrial: Aporte de la infraestructura industrial a través de su aliado estratégico, para el diseño, ensamblaje y fabricación de las plataformas blindadas, así como para su posterior Sostenimiento Logístico Integral (SLI).

Talento Humano Especializado (Know-How): Disposición de equipos de ingeniería altamente especializados, incluyendo Ingenieros Mecánicos, Industriales, Electrónicos y de Armamento, cuyo conocimiento es esencial para la implementación de soluciones de blindaje y defensa en el territorio nacional.

Verificación y Adopción de Estándares: Aplicación de la experiencia y conocimiento inherente al sector defensa en la verificación técnica de los estándares de protección requeridos técnicamente, asegurando que los vehículos cumplan con los parámetros de seguridad exigidos por las Fuerzas Militares.

Procesos de I+D+i: Aplicación de los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) propios del Sector Defensa para la adaptación y mejora de las tecnologías de blindaje y la integración de sistemas tácticos en los vehículos.

Gestión Técnica y Aseguramiento de Calidad: Asumir la gestión técnica del proyecto y el aseguramiento de la calidad bajo metodologías del Sector Defensa, garantizando la trazabilidad, la confiabilidad y la durabilidad de los vehículos blindados.

Como resultado del Convenio, INDUMIL fortalecerá y adquirirá capacidades industriales y tecnológicas específicas que permanecerán como patrimonio estatal tales como:

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Tecnología de Transferencia de Know-How específica para el ensamblaje o fabricación de vehículos tácticos blindados. y la asistencia técnica requerida para su transferencia progresiva correspondiente a la gestión de alianza estratégica que se conforme con el posible aliado estratégico.

Certificaciones y Licencias, necesarias para la adquisición de conjunto motor chasis y fabricación de carrocerías especializadas.

5.2 APORTES DEL INVIAS.

El INVIAS aporta inicialmente **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00)**, destinados a cubrir los costos del objeto del convenio hasta alcanzar la entrega al INVIAS de la primera flota de vehículos tácticos blindados convenida entre las partes y requerida urgentemente para el programa de seguridad en carreteras nacionales (PSCN).

Adicionalmente, el INVIAS aportará toda la experiencia que tiene en temas de mantenimiento y conocimiento técnico a los procesos de mejoramiento de la postventa.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a las que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, la entidad expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	POSICION DE CATALOGO	FUENTE	VALOR
156325	C-2409-0600-2-20301C-2409044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN VÍAS NACIONALES - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA.	PROPIOS	\$60.621.878.838,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. - EL INVIAS desembolsará a INDUMIL el valor del convenio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio por un valor de **SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$60.621.878.838,00)**.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, los dineros aportados por el INVIAS serán administrados a través de una Cuenta Bancaria Exclusiva, con destinación específica, que genere rendimientos, cuya apertura gestionará INDUMIL e informará de ello al INVIAS.

El INVIAS girará el 100% de los recursos a dicha cuenta para efectos de reserva presupuestal. No obstante, por parte de INDUMIL, estará condicionada al cumplimiento de las etapas del convenio, previa aprobación del Supervisor del INVIAS.

Nota 1: Los rendimientos financieros generados se reinvierten al convenio.

Nota 2: El convenio se entenderá resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) incumpliendo grave de las obligaciones esenciales a cargo de cualquiera de las partes, previamente calificado y declarado mediante acto administrativo motivado por la entidad afectada; (ii) imposibilidad jurídica o material sobreviniente para ejecutar el objeto del convenio, no imputable a las partes; (iii) pérdida, modificación, o restricción de la competencia legal de INDUMIL o de INVIAS que haga imposible la ejecución del objeto del convenio; (iv) uso indebido, no autorizado o contrario a la finalidad misional de INVIAS e INDUMIL, de la información, desarrollos tecnológicos, diseños, planos, software, manuales técnicos, Know-how o bienes objetos del convenio; (v) imposibilidad técnica, financiera o presupuestal sobreviniente, no imputable a las partes que impida de manera definitiva la ejecución del objeto convenido; (vi) incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, reserva o protección de información clasificada o sensible, asociada a los desarrollos tecnológicos y de ingeniería, inherentes al objeto del convenio; (vii) orden legal, administrativa o judicial que haga imposible la ejecución y/o continuación del convenio; (viii) fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de forma definitiva la ejecución del objeto del convenio. Acaecida cualquiera de las causales anteriores, la parte interesada se la comunicará por escrito a la otra parte, otorgándole el plazo que considere pertinente para subsanar siempre que la causal sea susceptible de corrección, de conformidad con los principios de la función administrativa y la contratación estatal, garantizando el debido proceso administrativo.

Declarada la ocurrencia de la condición resolutoria, el convenio se dará por terminado anticipadamente, sin que ello genere reconocimiento de indemnizaciones entre las partes, salvo los ajustes, restituciones o reconocimientos que legalmente procedan.

La resolución del convenio no afectará la vigencia de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, tales como confidencialidad, propiedad intelectual, licencias vitalicias, o a perpetuidad o sin límite de tiempo, otorgadas al INVIAS, confidencialidad, reserva, responsabilidad, liquidación, control fiscal, las cuales continuarán plenamente vigentes, y las demás que expresamente se pacten como sobrevinientes.

La condición resolutoria aquí señalada se regirá por las normas de la contratación estatal y se interpretará conforme a los principios de legalidad, interés general, economía, responsabilidad y buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Convenio que se celebre y de la Ley, INDUMIL se compromete a:

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

- 1) Gestionar, formalizar e implementar la Alianza Estratégica de producción Conjunta y Transferencia de Tecnología (Tot) con el aliado estratégico internacional, asegurando que el aporte de INVIAS sirva como capital inicial para activar la transferencia progresiva de la capacidad de ensamblaje a INDUMIL, conforme a su mandato del sector Defensa.
- 2) Estipular en los contratos que se celebren con el aliado estratégico que la Propiedad Intelectual sobre los diseños industriales, manuales de ensamblaje, conocimiento técnico ("know-how") y licencias de software que se generen o se transfieran en virtud de la alianza estratégica y el desarrollo de capacidad, serán propiedad exclusiva de INDUMIL conforme a los términos del acuerdo comercial y como se precisa en el numeral 10 del estudio previo.
- 3) INDUMIL se compromete a realizar la selección y vinculación de su aliado estratégico en un tiempo máximo de nueve (09) meses a partir de la suscripción del presente convenio, y 03 tres meses máximo posteriores para la disposición de los vehículos en cumplimiento del objeto del convenio, garantizando la ejecución oportuna de las actividades técnicas y administrativas necesarias y reportando periódicamente los avances a la entidad contraparte.
- 4) Adelantar las actividades técnicas, industriales, logísticas y administrativas requeridas para la fabricación de los vehículos, informando que, debido a la dependencia de suministros especializados y a variables operativas fuera del control de INDUMIL, no es posible asegurar una fecha exacta para su fabricación. No obstante, INDUMIL se obliga a ejecutar el proyecto conforme al cronograma estimado, gestionar diligente y oportunamente los insumos críticos y reportar a la entidad contraparte cualquier variación que afecte los hitos previstos.
- 5) Presentar informes mensuales de avance, al Supervisor del Convenio designado por INVIAS.
- 6) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tengan el carácter de públicos. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por INVIAS.
- 7) Programar de común acuerdo con INVIAS las mesas técnicas relacionadas con el desarrollo del presente convenio y participar en las mismas.
- 8) Suscribir las actas que resulten necesarias para la ejecución, terminación y liquidación del convenio.
- 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y los compromisos aquí señalados.
- 10) Respecto de las soluciones tácticas de movilidad blindada resultantes de la ejecución del objeto del convenio, específicamente de la ficha técnica de INVIAS, no podrá hacer uso de ellas con terceros, bajo ninguna modalidad, sin que medie previa autorización expresa y escrita del INVIAS.
- 11) Garantizar el respaldo tecnológico que se requiera, una vez se reciban los vehículos a satisfacción y entren en operación.

CÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL INVIAS:

El INSTITUTO se compromete a:

- 1). Girar a la INDUMIL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio.
- 2). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

- 3). Suministrar a INDUMIL la información y documentación que resulte necesaria para la ejecución del presente convenio.
- 4) Ejercer la Supervisión del presente convenio a través del funcionario competente de conformidad con la delegación de funciones vigente y, del equipo técnico designado para el efecto, verificando entre otras cosas, que los rendimientos generados en la cuenta donde se manejen los recursos aportados por INVIAS, sean reinvertidos en el convenio.
- 5) Programar de común acuerdo con INDUMIL las mesas técnicas relacionadas con el desarrollo del presente convenio y participar en las mismas.
- 6) Suscribir las actas que resulten necesarias para la ejecución, terminación y liquidación del convenio.
- 7). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. –

Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas que aúnan esfuerzos equivalentes y además porque los aportes en dinero se mantendrán salvaguardados mientras se consumen en una cuenta bancaria específicamente para ello, debidamente vigilada y controlada por las partes.

No obstante, INVIAS o INDUMIL podrán exigir, en caso de existir aliados estratégicos, las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar y deberán tener como beneficiarios de las garantías a las dos entidades, INVIAS e INDUMIL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y DERECHOS DE USO.

En atención a la naturaleza estratégica del Convenio Interadministrativo y con la finalidad de fortalecer la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa (CONPES 4129 de 2023), las Partes acuerdan el siguiente régimen jurídico sobre los activos intangibles resultantes:

11.1 TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DOMINIO ESTRATÉGICO: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial y de autor, que se generen, perfeccionen o consoliden con ocasión de la ejecución del presente Convenio, incluyendo pero no limitándose a: diseños industriales, planos de ingeniería de detalle, memorias de cálculo, fórmulas de blindaje, códigos fuente de software, manuales técnicos y el Know-How asociado a los procesos de fabricación y ensamblaje, serán de propiedad exclusiva de la INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL). Esta titularidad se establece en razón a que el aporte de INDUMIL consistirá en la fabricación, ensamblaje, suministro y/o puesta en funcionamiento de soluciones tácticas de movilidad blindada.

11.2 TITULARIDAD DE LOS BIENES TANGIBLES: el INVIAS ostentará la titularidad plena y el derecho de dominio exclusivo sobre los bienes físicos resultantes de la ejecución del convenio (vehículos tácticos blindados) y que sean recibidos a satisfacción.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

11.3. LICENCIAMIENTO Y DERECHOS DE USO: INDUMIL como titular que será de los antedichos derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial y de autor, concede respecto de los mismos, al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) licencia vitalicia o a perpetuidad, esto es, sin limitación temporal, irrevocable, gratuita, no exclusiva, de alcance nacional, para el uso y aprovechamiento de los desarrollos tecnológicos objeto del presente convenio. La licencia comprende de manera enunciativa y no limitativa, el uso y aprovechamiento de lo siguiente:

- Diseños técnicos, industriales, estructurales y funcionales, planos, esquemas, modelos, soluciones balísticas, sistemas de protección, seguridad y blindaje aplicables, desarrollo de ingeniería mecánica, estructural, electrónica y de integración; manuales técnicos, operativos, de mantenimiento y documentación asociada; software y hardware, código fuente y actualizaciones de software, algoritmos y sistemas digitales, know-how, secretos empresariales, procesos técnicos y cualquier componente innovador incorporado a los bienes físicos resultantes de la ejecución del convenio, plataformas electrónicas o sus subsistemas, destinados al programa de seguridad en carreteras nacionales.
- En virtud de dicha licencia, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) queda facultado de manera permanente, a través de los usuarios de los bienes resultantes de la ejecución del convenio, para usar, reproducir, adaptar, modificar, integrar, operar, mantener, actualizar y poner en funcionamiento los desarrollos licenciados, directamente o a través de terceros contratistas, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales y misionales.
- La licencia en mención, se concede sin limitación temporal, aún en el caso en que INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA (INDUMIL) opte por ceder a un tercero los derechos patrimoniales de propiedad intelectual e industrial y de autor, materia de la misma, en cuyo evento deberá incluir que se respete el presente licenciamiento en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS); el licenciamiento en cuestión tampoco se extinguirá por terminación, liquidación o finalización del convenio interadministrativo que nos ocupa.
- INDUMIL conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial y de autor objeto de la mencionada licencia, la cual no constituye cesión de derechos ni autoriza a INVIAS a sublicenciar o transferirla a terceros fuera del ámbito estatal, salvo autorización expresa de INDUMIL.
- Las mejoras, adaptaciones o desarrollos derivados que realice INVIAS con base en los activos licenciados no afectarán la titularidad original de INDUMIL, sin perjuicio del derecho de uso institucional de dichas mejoras por parte de INVIAS.
- La información técnica y tecnológica objeto de la licencia tendrá el carácter estricto de reservada y confidencial, y su uso se limitará a fines institucionales conforme a la normativa aplicable en esta materia a los bienes y servicios para la defensa de seguridad nacional y a la administración pública.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

- Todo lo anterior guarda concordancia con lo manifestado en oficio del Ministerio de Defensa No. RS20251215266664 de fecha 15 de diciembre de 2025 remitido por Mario Alberto Ortiz Barragán, Director de Seguridad Nacional y dirigido a María Verónica Forero Meneses, Secretaria General de INVIAS, cuya parte pertinente dice: "4. La posición formal de INDUMIL es que, de suscribirse el convenio, la propiedad intelectual debe ser en su totalidad de INDUMIL, dado que los aportes intelectuales provienen de su personal y por su naturaleza jurídica y objeto social."; "5. INDUMIL ofrecerá a INVIAS acceso a licencias vitalicias en materia de propiedad intelectual, asegurando la posibilidad de adquirir los vehículos en cualquier momento".
- En la convocatoria que INDUMIL realice para la consecución del aliado estratégico consignará como requisito sustancial que la Propiedad Intelectual sobre los diseños industriales, manuales de ensamblaje, conocimiento técnico ("know-how") y licencias de software que se generen o se transfieran en virtud de la alianza estratégica y el desarrollo de capacidad, serán propiedad exclusiva de INDUMIL y así lo establecerá en el convenio que celebre para el efecto. En el evento que no se encontrare en el mercado ningún potencial aliado estratégico que acepte dicha condición, y por el contrario, solo se consigan potenciales aliados estratégicos que exijan que la propiedad intelectual sea compartida con INDUMIL, se procederá a analizar la viabilidad de modificar el convenio en este aspecto.
- En caso de que, sobre los bienes o soluciones tácticas de movilidad blindada resultantes de la ejecución del objeto del convenio, se apareciere alguien diferente al INVIAS e INDUMIL, a reclamar en todo o en parte la propiedad intelectual, industrial y de autor, siempre que lo pruebe y acredite plenamente, se le reconocerán tales derechos conforme a la normativa colombiana que regula la materia.
- De acuerdo con el proceso que se adelante, INDUMIL realizará su mejor esfuerzo para que la propiedad intelectual que tenga origen en terceros y resulte necesaria para la ejecución futura del convenio, pueda incorporarse dentro del alcance de la licencia, aclarando de manera expresa que dicha inclusión dependerá de las negociaciones que se adelanten con los respectivos terceros, por lo tanto debe ser claro que no constituye una obligación de resultado, sino de gestión diligente, lo cual mitiga riesgos legales y financieros para INDUMIL.

Todo lo aquí señalado en materia de propiedad intelectual e industrial y de autor, y de licenciamiento se regirá por las leyes de la República de Colombia y se interpretará conforme a los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

INVIAS será titular y propietario exclusivo del bien físico (los vehículos tácticos blindados), así como de los manuales de operación y mantenimiento postventa que reciba con ocasión del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. Por parte de INDUMIL la supervisión del Convenio se hará a través de la Gerencia de I+D+i.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

Por parte del INVIAS, la supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por la Subdirección Administrativa del INVIAS, quien además de las obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente, deberá: 1) Velar porque el objeto del convenio y los compromisos de éste se cumplan a cabalidad. 2) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación del convenio de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 3) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 4) Proyectar el acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión designada por el INVIAS valorará la gestión de INDUMIL, en materia de calidad del servicio, agilidad, atención a los participantes y disposición del personal de INDUMIL, para atender los diferentes requerimientos, así como de las condiciones de los espacios físicos donde se desarrollará la actividad, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso tal que se presenten observaciones de carácter negativo a la prestación del servicio, el responsable de la actividad deberá presentar a él la explicación de la misma y la propuesta de acciones correctivas pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la Supervisión que compete al INVIAS, el Subdirector Administrativo deberá respaldarse en un Comité Técnico compuesto por el personal delegado, para el efecto por parte del Sector Defensa, esto es, los correspondientes delegados del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, por ser estos, los destinatarios de los bienes objeto del convenio que formarán parte el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales; Además, por haber sido los estructuradores de la ficha técnica objeto del presente convenio. Para tal efecto, una vez suscrito el Convenio, el/la ordenador/a del Gasto, enviará los respectivos oficios a las mencionadas instituciones, a fin de que informen los delegados que conformarán el Comité Técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, los supervisores deberán: 1). Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio. 2). Mantener contacto con INDUMIL prestador del servicio. 3). Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4). Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio. 5). Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 6). Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 7). Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 8). Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 9). Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc. 10). Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 11). Velar por la expedición y

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

entrega al usuario final de los tiquetes aéreos solicitados. 12). Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley. 13). Dar el visto bueno de las cuentas de cobro o facturas que presente INDUMIL, el cual debe concordar con los tiquetes expedidos durante el periodo facturado. 14). Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción la expedición de tiquetes objeto de este convenio. 15). Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación de este. 16). Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del valor cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. – El presente convenio interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR - Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del convenio, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor del convenio e INDUMIL, relacionadas con la supervisión, control y dirección del mismo, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre INDUMIL y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS. – INDUMIL no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el previo consentimiento expreso y escrito de El Instituto, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subconvenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. – El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales vigentes.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION. - El presente convenio termina: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten la ejecución de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
- Son aplicables a este convenio las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: INDUMIL declara bajo juramento, mediante la suscripción del convenio electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5° de la Ley 828 del 2003 y en la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al INDUMIL, y aquella información a la que INDUMIL tenga acceso en desarrollo del presente convenio son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este convenio, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente convenio sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, INDUMIL adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, INDUMIL se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del convenio, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, INDUMIL se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir a INDUMIL y este deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1). Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA”.

confirmar por escrito tal carácter a INDUMIL, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2). Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse “CONFIDENCIAL”. INDUMIL se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: a). Aquella que INDUMIL ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. b). Aquella que INDUMIL desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. c). Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte de INDUMIL d). Aquella que es suministrada en debida forma a INDUMIL por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDUMIL manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente convenio y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDUMIL podrá compartir con el Aliado Estratégico la ficha técnica y demás información técnica asociada, única y exclusivamente previa autorización expresa, escrita y específica del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y siempre que dicho intercambio resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso, la entrega de la referida información estará condicionada a que el Aliado Estratégico suscriba previamente un Acuerdo de Confidencialidad en términos jurídicamente vinculantes, mediante el cual se obligue a mantener la reserva, custodia, uso restringido y no divulgación de la información suministrada, conforme a la normativa vigente, en especial a la que regula la relativa a los bienes y servicios para la defensa de la seguridad nacional, a los principios de buena fe, lealtad contractual y protección de la información sensible. Así mismo, dicha copia del documento de confidencialidad deberá ser remitido al Supervisor dispuesto por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: INDUMIL manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, INDUMIL se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: INDUMIL se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. INDUMIL actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1). Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2). Me comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 3). Declaro NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4). Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5). Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del convenio. 6). Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente convenio. 7). Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: INDUMIL manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Matriz de riesgos. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Continuación Contrato Interadministrativo No. 2127 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES (PSCN), MEDIANTE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, SUMINISTRO Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TACTICAS DE MOVILIDAD BLINDADA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXO CONVENIO ELECTRÓNICO. – Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de EL INSTITUTO y su ejecución está sujeta a dicho requisito.

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez – Abogada Grupo de Contratación Directa y Garantías – SPSC – DJ. 

Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora Grupo de Contratación Directa y Garantías – SPSC – DJ. 

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ. 

SECRETARIA GENERAL

Revisó: María Paula Sánchez – Abogada Contratista SG.

PROCESO: SPSC-CIN-SG-035-2025